

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DE SUBASTAS REGIONALES INTRADIARIAS COMPLEMENTARIAS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL PREVISTA EN ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO (UE) 2015/1222, DE LA COMISIÓN, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD Y LA GESTIÓN DE LAS CONGESTIONES

DCOOR/DE/016/17

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 6 de junio de 2018

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento de mercado eléctrico único desarrollado por los gestores de la red de transporte de electricidad y los operadores de mercado designados, prevista en el artículo 9.5 y 9.7(f) del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión Europea, de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 13 de febrero de 2017 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito presentando ante la CNMC la propuesta conjunta del operador de mercado ibérico OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) y de los operadores de sistema ibéricos REE (Red Eléctrica de España) y REN (Rede Eléctrica Nacional) de metodología de subastas regionales complementarias intradiarias entre España y Portugal elaborada de acuerdo al artículo 63 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, para su aprobación.

Dicha propuesta fue objeto de consulta pública entre el 13 de febrero y el 14 de marzo de acuerdo al artículo 63(1) del Reglamento UE 2015/1222.

Los reguladores de España y Portugal, CNMC y ERSE, tras analizar la propuesta y los comentarios aportados por los agentes, y en cumplimiento del artículo 63(4)(e) del Reglamento UE 2015/1222, acordaron lanzar una nueva consulta pública entre los días 28 de julio y 11 de septiembre de 2017.

Tras analizar los comentarios recibidos de los agentes, CNMC y ERSE enviaron a los operadores ibéricos, en noviembre de 2017, una solicitud de enmiendas a dicha propuesta en la que se solicitaba una nueva versión de la metodología de subastas regionales intradiarias complementarias entre España y Portugal, más adaptada a la regulación europea vigente.

En particular se requirió que la nueva propuesta de subastas complementarias a la negociación continua debía asegurar que la negociación intradiaria continua desde su apertura pudiese negociar todo el horizonte intradiario, y no quedar limitado a las horas entre subastas. Esta limitación sólo podía aceptarse como un modelo transitorio a aplicar durante un tiempo limitado y justificado por la imposibilidad técnica de empezar en junio de 2018 con el modelo objetivo.

Cabe recordar a este respecto que el artículo 59(4) del Reglamento (UE) 2015/1222 establece que cada hora debe poder ser negociada en el mercado intradiario continuo desde el momento su apertura acordada a nivel europeo (GOT), presumiblemente a las 15:00¹ (o 16:00 como excepción para la zona de precio española) hasta su cierre (GCT) una hora antes del tiempo real, por lo que el modelo B tiene un mejor encaje en dicho reglamento.

Este requerimiento es además coherente con la opinión de ACER y de la Comisión Europea, con quienes ERSE y la CNMC han mantenido un continuo contacto a la hora definir el diseño definitivo, coherente con las competencias de los citados organismos europeos de supervisión de la compatibilidad de las metodologías regionales con el modelo paneuropeo.

Dicho modelo deberá asimismo ser revisado por las autoridades reguladoras nacionales ibéricas a la luz de las metodologías que deben desarrollarse al amparo de Reglamento (UE) 2015/1222, que influirán en el diseño final del mercado intradiario europeo. En concreto, se encuentran pendientes de aprobación por parte de los reguladores europeos la metodología que establece la forma de poner precio a la capacidad de interconexión en el horizonte intradiario (CZIDCPM) y la metodología que establece el cálculo de capacidad de intercambio transfronterizo (CCM) en el horizonte diario e intradiario.

¹ Dicha hora de apertura de negociación intradiaria forma parte de una metodología europea, que, a falta de decisión unánime entre reguladores europeos, ha sido derivada a la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), en virtud del artículo 9(12) del reglamento (UE) 2015/1222, y será aprobada por dicho organismo antes del 24 de abril de 2018.

Adicionalmente, se encuentra pendiente de aprobación por parte de ACER, la metodología que define los horarios de apertura y cierre de la negociación intradiaria (IDCZGOT y IDCZGCT).

Así, por ejemplo, una vez que se apruebe la metodología que establece la forma de poner precio a la capacidad, que podrá definir una o varias subastas intradiarias paneuropeas, éstas deberán sustituir a algunas de las subastas intradiarias regionales complementarias ibéricas previstas en la propuesta actual.

Sin menoscabo de lo anterior, según lo previsto en el artículo 63.5 del Reglamento (UE) 2015/1222, la decisión relativa a las subastas regionales complementarias deberá ser revisada por la CNMC y ERSE al menos dentro de los dos años siguientes a su aprobación, para comprobar la compatibilidad de la solución regional adoptada y el acoplamiento único intradiario.

El segundo requerimiento, relativo a la forma de ofertar en el mercado continuo, consistía en permitir el uso de oferta en cartera, con la condición de desglosar posteriormente, ante el operador de mercado OMIE, las compras y ventas en unidades de oferta.

Efectivamente en un modelo de contratación continua, cada oferta introducida en la plataforma, casa automáticamente con la mejor contraparte residente en el sistema que tenga un precio compatible, quedando la transacción definida a este precio. Por tanto, en la negociación continua, el tiempo de respuesta influye en la capacidad de resultar casado. Además, el uso de ofertas en cartera permite también realizar una optimización del despacho final en función de los volúmenes de energía negociada en el continuo.

Así pues, si se exigiera participar en el mercado continuo con unidad de oferta, se estaría dificultando la operativa de los agentes españoles frente a los agentes europeos, afectando a su participación y sus resultados.

El día 23 de marzo de 2018, CNMC y ERSE recibieron por parte de los operadores de mercado y sistema ibéricos una nueva propuesta de metodología de subastas regionales complementarias intradiarias, en cumplimiento de los requerimientos recibidos, que es objeto ahora de aprobación por parte de la CNMC mediante la presente resolución.

El día el 12 de abril de 2018, los reguladores español (CNMC) y portugués (ERSE), aprueban conjuntamente la Metodología de Subastas Regionales Intradiarias Complementarias entre España y Portugal prevista en el artículo 63 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones en la que, adicionalmente a aprobar la metodología de subastas regionales complementarias y, teniendo en cuenta que la metodología presentada precisa del desarrollo de aspectos concretos para su adecuada

aplicación, se requiere a REE y a OMIE para que elaboren las especificaciones necesarias a los efectos de su aprobación por la CNMC, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la autoridad reguladora portuguesa.

El 21 de mayo ha tenido entrada en el Registro de la CNMC oficio de REE informando sobre la necesidad de modificar los procesos realizados por los TSOs para la gestión de los servicios transfronterizos de balance en la plataforma BALIT, con vistas a la implantación de la metodología de subastas regionales complementarias, en el marco del acuerdo alcanzado por los TSOs participantes en la plataforma, y que es objeto de aprobación mediante la presente resolución por parte de la CNMC. Estos procesos fueron establecidos previamente mediante Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de 25 de marzo de 2014, por la que se aprueba el procedimiento transfronterizo de intercambio de energías de balance.

Adicionalmente, en fecha 28 de mayo, ha tenido entrada en el Registro de la CNMC, la Propuesta de Especificación elaborada por OMIE que desarrolla la metodología de subastas regionales complementarias, y que es objeto de aprobación conjunta por parte de la CNMC (mediante la presente resolución) y del regulador portugués ERSE.

El día 1 de junio de 2018 han tenido entrada en el Registro de la CNMC los Acuerdos entre OMIE y European Commodity Clearing AG (en su calidad de entidad de contrapartida central designada por EPEX), y entre OMIE y Nord Pool Spot AS, para la liquidación de los intercambios de energía entre las partes resultantes del mercado intradiario continuo.

Finalmente, el día 4 de junio, ha tenido entrada en el Registro de la CNMC, la Propuesta de Especificación elaborada por REE que desarrolla la metodología de subastas regionales complementarias, estableciendo la modificación de los procesos de balance que deben ser adaptados para la implementación de dicha metodología, y que es objeto de aprobación mediante la presente resolución por parte de la CNMC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222 regula la aprobación de las condiciones y metodologías de asignación de capacidad y gestión de las congestiones. En los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte o de los operadores de mercado designados. Tanto el apartado 1 como el apartado 5 de ese artículo 9 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT² y los operadores designados elaborarán los términos y condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y remitirlos para aprobación a las autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...” (art. 9.1).*
- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento único diario o intradiario desarrollado por los GRT y los operadores designados. Las autoridades reguladoras serán responsables de la aprobación de las condiciones o metodologías a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8.” (art. 9.5).*

Hay tres supuestos diferentes de aprobación (que se distinguen en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 9):

- Los casos en que se requiere aprobación de las condiciones y metodologías por parte de todas las Autoridades Nacionales de Regulación de la Unión Europea (ap. 6): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de las Autoridades Nacionales de Regulación de la región afectada (ap. 7): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región interesada: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de una Autoridades Nacionales de Regulación individualmente considerada (ap. 8): *“Las siguientes condiciones o metodologías quedarán sujetas a la aprobación individual de cada autoridad reguladora u otra autoridad competente de los Estados miembros interesados: (...)”*

La *propuesta de subastas regionales intradiarias complementarias* aparece contemplada en el segundo de estos supuestos (en concreto, en la letra f) del apartado 7 del artículo 9), fue aprobada por las autoridades reguladoras regionales, de España y Portugal, al tratarse de una actuación que supera el ámbito de intereses de un Estado Miembro.

El artículo 37.6 de la Directiva 2009/72/CE, sobre el mercado interior de la electricidad establece que:

² Gestores de Redes de Transporte

“Las autoridades reguladoras se encargarán de fijar o aprobar, con la suficiente antelación respecto de su entrada en vigor, como mínimo las metodologías utilizadas para calcular o establecer las condiciones para:

[...]

b) la prestación de servicios de equilibrio, que deberán realizarse de la manera más económica y proporcionar incentivos adecuados para que los usuarios de la red equilibren su producción y consumo. Los servicios de equilibrio se facilitarán de manera justa y no discriminatoria y se basarán en criterios objetivos,[...].”

El Artículo 77 punto 2 del Reglamento (UE) 2015/1222 de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones (CACM) indica que *“Las contrapartes centrales y los agentes de transporte buscarán acuerdos eficientes de compensación y liquidación que eviten costes innecesarios y reflejen los riesgos en los que se ha incurrido. Los acuerdos de compensación y liquidación transfronterizos estarán sujetos a aprobación por parte de las autoridades reguladoras nacionales pertinentes.”*

Recibidas estas especificaciones, procedimientos y acuerdos, y ajustándose los mismos a las previsiones del Reglamento (UE) 2015/1222 y de la Directiva 2009/72/CE, se considera oportuno proceder a su aprobación, considerando que contienen un desarrollo adecuado de la metodología de las subastas regionales intradiarias adoptada por las autoridades reguladoras nacionales de España y Portugal.

Ha de tenerse en cuenta que, como se señaló en la Resolución de 12 de abril de 2018 mencionada, que aprueba la metodología de referencia, el lanzamiento del mercado intradiario continuo europeo está previsto para el 12 de junio de 2018, fecha en la que habrán de surtir efecto las propuestas de especificaciones, procedimientos y acuerdos que ahora se aprueban.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14. 1 del Estatuto Orgánico de la CNMC

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la propuesta del operador de mercado ibérico OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) de documento de especificaciones para la metodología de subastas regionales complementarias intradiarias entre España y Portugal elaboradas de acuerdo al artículo 63 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una

directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la cual se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar la propuesta de REE (Red Eléctrica de España, S.A.U.) de documentos de especificaciones sobre los servicios de balance para la metodología de subastas regionales complementarias intradiarias entre España y Portugal elaboradas de acuerdo al artículo 77.2 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la cual se adjunta como Anexo II al presente Acuerdo.

TERCERO. Aprobar el procedimiento de intercambio transfronterizo de energías de balance, para su adaptación a la implementación de la metodología de subastas regionales complementarias intradiarias, de acuerdo al artículo 37.6 de la Directiva 2009/72/CE, según se adjunta en el Anexo III al presente Acuerdo. Este acuerdo deja sin efecto la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de 25 de marzo de 2014, por la que se estableció previamente este procedimiento.

CUARTO. Aprobar los Acuerdos entre OMIE y European Commodity Clearing AG (en su calidad de entidad de contrapartida central designada por EPEX), y entre OMIE y Nord Pool Spot AS, para la liquidación de los intercambios de energía entre las partes resultantes del mercado intradiario, de acuerdo al artículo 77.2 del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, los cuales se adjuntan como Anexo IV al presente Acuerdo.

Notifíquese esta resolución a OMI-Polo Español, S.A., Red Eléctrica de España, S.A.U., y al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Asimismo, los documentos de especificaciones aprobados se publicarán en la página web de la CNMC.

ANEXO I

Propuesta del Operador del Mercado y Operadores del Sistema Ibéricos para las subastas intradiarias regionales complementarias de España-Portugal de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (EU) 2015/1222 del 24 julio 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones

Documento de Especificación

Mayo 2018

1 Introducción y contexto legal

El presente documento refleja la especificación asociada a la propuesta conjunta desarrollada por los Operadores del Sistema (de aquí en adelante referenciados como “TSOs”) y el Operador de Mercado (NEMO) designado en España y Portugal, acerca del modelo de Subastas Regionales Complementarias Intradiarias España-Portugal.

Esta propuesta se desarrolla de acuerdo con el artículo 63 de la Regulación (EU) 2015/1222 de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la Asignación de Capacidad y la Gestión de las Congestionamientos (CACM).

La Regulación CACM entró en vigor el 14 de agosto del 2015 y define, entre otros puntos relevantes, el modelo de funcionamiento para el mercado intradiario europeo, basado en dos puntos principales:

1. Un mercado continuo intradiario que permite la negociación de energía entre los agentes localizados en los diferentes países/zonas de oferta con asignación implícita de la capacidad.
2. El desarrollo de una metodología para fijar el precio de la capacidad que refleje la existencia de congestiones en la interconexión y esté basada en los precios de las ofertas.

Como consecuencia del primer punto, varios operadores de mercado y operadores de sistema europeos están llevando a cabo el proyecto XBID que proporciona la infraestructura básica contractual, de sistemas y procedimientos sobre la que implantar dicho mercado intradiario continuo europeo. Adicionalmente al desarrollo central del proyecto XBID, las diferentes regiones que desean incorporarse al mercado intradiario continuo europeo, deben llevar a cabo proyectos regionales de implantación (Local Implementation Projects -LIPs) para desarrollar y probar los procesos particulares que les sean necesarios para integrarse en el mecanismo XBID.

Fruto del segundo punto, la asociación de operadores de sistema europeos (ENTSO-E) elaboró durante 2017 una propuesta de mecanismo de negociación intradiaria que permita fijar el precio de la capacidad de intercambio de las interconexiones. Teniendo en cuenta los comentarios de las diferentes entidades involucradas recogidas en diferentes workshops (Stakeholder Workshops - ENTSOE) y en la consulta pública realizada en abril y mayo de 2017, los TSOs enviaron para aprobación, el 14 de agosto de 2017, el documento “*All TSOs’ proposal for the single methodology for pricing intraday cross-zonal capacity*” a sus respectivas NRAs. La metodología propuesta consiste en la implantación de una subasta implícita paneuropea (22:00 horas CET del día D-1 para las 24 horas del día D) de modo que el precio de la capacidad quede fijado como la diferencia de precios a ambos lados de la interconexión en caso de congestión (market spread), subasta que serviría además para la apertura del mercado intradiario continuo de ámbito europeo. Se contempla además que aquellas regiones que lo deseen, implanten subastas previas a esta primera subasta implícita de ámbito paneuropeo.

Por otra parte, la propia directriz CACM establece en su Artículo 63 la posibilidad de que las regiones que así lo consideren conveniente, puedan complementar el funcionamiento del mercado intradiario continuo con la celebración de sesiones de subastas regionales.

Teniendo en cuenta estos factores y en aplicación del Artículo 63 de la directriz CACM, el operador del mercado OMIE y los operadores del sistema ibéricos, REE y REN, propusieron el pasado febrero de 2017 un modelo de funcionamiento híbrido para el mercado intradiario del

MIBEL basado en el mantenimiento de las sesiones de subastas de carácter ibérico actualmente existentes, incorporando la interconexión España–Portugal (ES-PT), de forma complementaria y sincronizada con el mercado continuo XBID.

Aunque el modelo nace en una primera fase como proyecto ibérico, tiene proyección para su integración con las futuras sesiones de subastas europeas de fijación del precio de la capacidad de intercambio de las interconexiones.

Del 28 de julio al 11 de septiembre de 2017, CNMC y ERSE realizaron una consulta pública acerca de la propuesta de los operadores y del modelo de subastas regionales a aplicar en el MIBEL.

El día 24 de noviembre, los reguladores publicaron el requerimiento de modificación de la propuesta realizada en febrero de 2017 *“Request for Amendments of the Spanish and Portuguese regulatory authorities on Common Spanish and Portuguese TSOs and NEMOS proposal for complementary intraday regional auctions in accordance with Article 63 of Commission Regulation (EU) 2015/1222 of 24 July 2015 establishing a guideline on capacity allocation and congestion management, 17 November 2017”*.

Esta propuesta de funcionamiento del mercado intradiario continuo XBID complementado con sesiones, presenta para el MIBEL varias ventajas importantes, entre las que destacan las siguientes:

- Permite mantener el número que se desee de subastas MIBEL, permitiendo a los agentes ibéricos seguirse beneficiando del mecanismo actual de contratación complementado con el nuevo mercado continuo XBID.
- Facilita la participación gradual de los agentes ibéricos en el mercado continuo XBID, beneficiándose de la experiencia, procedimientos y aplicaciones de los que disponen en la actualidad para su participación en las subastas implícitas del MIBEL.
- Proporciona un mejor proceso de formación de precio ya que, habiendo capacidad libre en la interconexión ES-PT, como suele suceder, se obtiene un precio ibérico común.
- Permite cumplir con el requerimiento del CACM de asignar un precio a la capacidad en caso de congestión de la interconexión.
- Al iniciarse el proceso de casación de las subastas con suficiente antelación respecto al final de la hora, se facilita el envío de los resultados a los operadores del sistema antes del inicio de la hora previa al primer periodo abierto a negociación, disponiendo ambos operadores del tiempo necesario para sus procesos.
- Permite la integración con subastas intradiarias en Europa y avanza en el logro de este objetivo.

El 12 de abril de 2018, la CNMC publica la *RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE SUBASTAS REGIONALES INTRADIARIAS COMPLEMENTARIAS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL PREVISTA EN ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO (UE) 2015/1222, DE LA COMISIÓN, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD Y LA GESTIÓN DE LAS CONGESTIONES* en la que, adicionalmente a aprobar la metodología de subastas regionales complementarias y, teniendo en cuenta que la metodología presentada precisa del desarrollo de aspectos concretos para su adecuada aplicación, se requiere a REE y a OMIE para que elaboren

las especificaciones necesarias a los efectos de su aprobación por la CNMC, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la autoridad reguladora portuguesa.

El presente documento presenta la especificación solicitada del modelo de mercado intradiario propuesto para el MIBEL (mercado intradiario continuo XBID complementado con sesiones regionales), especificando en detalle los procesos asociados al operador del mercado, OMIE. Para poder completarlas, haría falta igualmente desarrollar los procesos responsabilidad de REE y REN.

2 Descripción del modelo del mercado intradiario híbrido

El modelo de funcionamiento híbrido propuesto para su implantación en el MIBEL se basa en la integración del mercado intradiario europeo XBID, complementado con la ejecución de sesiones de subastas ibéricas. El funcionamiento se puede resumir de la manera siguiente:

Existe un mercado continuo de ámbito europeo (XBID) en funcionamiento las 24 horas del día en el que los agentes pueden adquirir y vender energía libremente. Los agentes pueden llevar a cabo transacciones con agentes locales, situados en su misma zona de precios, o con agentes exteriores, localizados en otras zonas de precio, siempre que haya capacidad libre en la interconexión o interconexiones que ligan ambas zonas y siempre de acuerdo con el funcionamiento del mercado intradiario continuo europeo XBID.

En ciertos periodos del día (en un principio 6, según se describe en el Anexo I), complementando el mercado intradiario XBID, se llevarán a cabo sesiones de contratación ibéricas en subastas. Las subastas utilizarán la capacidad libre de la interconexión ES-PT aplicando el mecanismo de acoplamiento de mercados entre ambas zonas de oferta, asegurando la obtención del mismo precio en ambas zonas de oferta en caso de haber capacidad libre en la interconexión (precio de la capacidad nulo), o la obtención de dos precios diferentes en caso de congestión (precio de la capacidad igual a la diferencia de precios entre ambas zonas). Todos los periodos restantes del día en curso, salvo los dos siguientes, estarán abiertos para la negociación en cada subasta y, una vez que se abra su negociación en la tarde anterior, también los periodos de negociación del día siguiente.

3 Mercado Intradía Continuo

El mercado intradía continuo va a permitir a los agentes del MIBEL la contratación de energía con contrapartes locales o externas en función de las capacidades de intercambio disponibles en las interconexiones, tal y como establece el sistema XBID.

El mercado intradía continuo se estructura de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El periodo de negociación en el mercado intradía continuo se establecerá de conformidad al contenido del CACM.
- b) El momento inicial de presentación de ofertas de venta y de adquisición en el mercado intradía continuo, y el plazo de presentación de las mismas, será el determinado en el Anexo I de este Documento de Especificación.
- c) El Operador del Mercado pondrá a disposición de los agentes la posibilidad de negociar al menos el Producto Horario, tal y como se define en el Anexo I, pudiendo existir más productos en negociación, si así se decide.

3.1 Productos y contratos negociados

Sin perjuicio de potenciales modificaciones futuras, en el mercado intradía continuo en el MIBEL se negociarán en un inicio exclusivamente productos con entrega horaria.

Dentro de la plataforma XBID, adicionalmente, se admiten a negociación, para aquellos países que así lo permiten, la negociación de productos con entrega de 30 y 15 minutos.

Dentro de XBID, se negocian contratos. Se define un contrato como un producto aplicado a un instante de inicio y de fin concreto para el cual los agentes de mercado podrán presentar ofertas de venta y/o adquisición.

3.2 Rondas de negociación del mercado intradía continuo

La negociación en el mercado continuo se realiza a través de Rondas.

Se define como Ronda el periodo de negociación del mercado intradía continuo en el que las operaciones realizadas por los agentes son agrupadas para un procesamiento común. La apertura de una ronda se produce en el instante en el que se cierra la ronda inmediatamente anterior. El cierre de una ronda está asociado con el cierre de negociación de un contrato en la Plataforma de Contratación Continua Europea, siendo actualmente para los productos negociados en el MIBEL el final de una hora.

En cada Ronda, se podrán negociar los contratos correspondientes a todas las horas restantes en el día en curso, salvo la hora siguiente. Una vez que se abra su negociación en la tarde anterior, también se podrán negociar en la Ronda los periodos de negociación del día siguiente.

3.3 Unidades de participación en el Mercado continuo

Los agentes podrán optar por participar en el mercado continuo a través de unidades de oferta o de unidades portfolio. En ambos casos, la unidad estará asociada a un sistema eléctrico específico (España o Portugal).

Los agentes dispondrán por defecto de la posibilidad de negociar con las unidades de oferta existentes en el mercado, pudiendo utilizarlas libremente en el proceso de realización de ofertas a la plataforma de negociación.

Adicionalmente a las unidades de oferta, aquellos agentes que lo deseen, podrán solicitar al operador del mercado la creación de unidades porfolio adicionales con las que ofertar al mercado intradiario continuo.

Cada agente del mercado podrá disponer, previa solicitud, de una única pareja de unidades porfolio (compra/venta) por cada tipo de actividad y por cada sistema eléctrico donde el agente tenga dos o más unidades de oferta de alta en el sistema del Operador de Mercado.

Cada unidad porfolio contendrá (estará asociada) a una serie de unidades de oferta en las que, posteriormente a la negociación, podrá realizar la desagregación de las energías negociadas. Todas las unidades de oferta de un porfolio deben estar localizadas en el mismo sistema eléctrico que el porfolio. Una unidad de oferta únicamente puede estar incluida en un porfolio de compra o venta del mismo tipo de actividad.

Las unidades porfolio de la actividad de generación deberán contener dos o más unidades de oferta de generación, y las unidades porfolio de las distintas actividades de adquisición deberán contener dos o más unidades de oferta de adquisición de la misma actividad, teniendo en cuenta que las siguientes unidades de oferta no podrán recibir energía en el proceso de desagregación de las unidades porfolio:

- Las unidades de representación en nombre y por cuenta ajena.
- Las unidades de importaciones y exportación con derechos previos.
- Las unidades genéricas
- Las unidades de comercialización de referencia.
- Las unidades de compra para suministro al sistema eléctrico español zona balear.

Las unidades porfolio solo podrán participar en el mercado intradiario continuo, no estando habilitadas para su participación en las subastas.

Para aquellos agentes que, por razones de la adecuada asignación de los impuestos, OMIE necesite disponer de las transacciones realizadas a nivel de unidad de oferta, el agente deberá actuar en el mercado continuo a través de dichas unidades de oferta (p.e. consumidores directos con derecho a reducción en el impuesto de electricidad).

3.4 Proceso de envío y validación de las ofertas (órdenes)

En todo momento del día, los agentes pueden participar en el mercado continuo XBID. Los agentes pueden enviar ofertas (órdenes) en unidad de oferta o en unidad porfolio al resto de contratos (periodos) en negociación del día en curso (a excepción del correspondiente al próximo periodo) y todos los contratos correspondientes a periodos del día siguiente (una vez se abra su negociación). Al final de cada hora (h) se produce el cierre de la Ronda, terminando la posibilidad de contratación del contrato asociado al primer periodo que se estaba negociando en el XBID (el periodo de negociación h+2). XBID permite el cierre de la negociación local en instantes posteriores, más cerca del periodo de suministro. De hecho, en algunos países permiten la negociación hasta 5 minutos antes del inicio de la hora de suministro.

Los agentes disponen en cada instante, a través del sistema de negociación, de la información correspondiente a las posiciones de sus unidades de negociación para el resto de periodos (contratos) en negociación. Igualmente, en todo momento disponen de información sobre las ofertas enviadas, su proceso de validación y su estado dentro de XBID.

Podrán presentarse varias órdenes de venta y/o adquisición para un mismo contrato en negociación y una misma unidad de oferta o porfolio.

Las órdenes de venta y adquisición se enviarán al mercado XBID a través de la plataforma de negociación del operador del mercado. Únicamente se admitirán órdenes correspondientes a los tipos de órdenes y con las condiciones admitidas por dicha plataforma.

Las órdenes en el mercado continuo podrán ser de Compra (BID) o Venta (ASK), con diferentes tipos de condiciones de ejecución o validez seleccionables por el agente.

Los tipos de órdenes admitidos a negociación en XBID son:

- **Regular Orders:**
 - Órdenes normales con cantidad y precio.
 - Admiten restricciones a la ejecución y a la validez
- **Iceberg Orders:**
 - Tipo de órdenes en el que no se muestra en el libro de órdenes la cantidad total de la orden, solo se muestra inicialmente una parte de esa cantidad que denominamos “slice”.
 - Cuando la parte visible en el libro de órdenes es casada, el sistema instancia un nuevo ‘slice’ de la misma cantidad.
 - Al insertar la orden iceberg podremos elegir si todos los ‘slice’ van al mismo precio, o por el contrario van a precios crecientes (si la oferta es de venta) o decrecientes si la oferta es de compra. Para implementar esta funcionalidad existe un campo llamado Peak Price Delta (PPD) configurable en la pantalla de oferta.
 - Las órdenes tipo Iceberg solo admiten restricciones a la validez, no a la ejecución.

En el momento de envío de las órdenes, se pueden incluir restricciones a la ejecución:

- **NON (None):** La oferta es evaluada a su entrada, y si no casa se va al libro de órdenes.
- **IOC (Immediate-or-Cancel):** La oferta es evaluada a su entrada, y si no casa totalmente, el resto no casado, sea todo o parte no va al libro de órdenes.
- **FOK (Fill-or-Kill):** La oferta es evaluada a su entrada, y si no casa totalmente, no es tenida en cuenta y se descarta completamente, no va al libro de órdenes.

Y restricciones a la validez:

- **GFS (Good-for-Session):** Oferta válida hasta el cierre de la negociación del contrato
- **GTD (Good-till-Date):** Oferta válida hasta una hora que el agente establece, siempre anterior al cierre de la negociación del contrato

Por defecto, las ofertas enviadas no tendrán seleccionada ninguna condición. En el caso de que un agente de mercado desee enviar una oferta con condiciones tendrá que indicarlo en el momento de ofertar, rellenando los campos adecuados a tal efecto.

Adicionalmente, XBID permite el envío de varias órdenes enlazadas en lo que se denominan Basket Orders (Cestas de Órdenes). Se denominan así a un conjunto de órdenes que se van agrupando sin ser enviadas inmediatamente a XBID, hasta que se decide su envío conjunto. Existen varias modalidades de envío de Basket Orders al sistema central XBID:

- None: Las órdenes de la cesta se envían a la vez, al mismo o diferentes productos, pero sin relación entre ellas. Unas pueden ser aceptadas y casadas y otras no.
- Valid: Las órdenes de la cesta se envían a la vez, al mismo o diferentes productos, pero deben ser todas aceptadas como válidas. Si alguna orden es no válida, no se tienen en cuenta el resto de órdenes de la cesta.
- Linked Orders: Las órdenes de la cesta se envían a la vez, al mismo o diferentes productos, pero la aceptación de una casación de una oferta para un producto está enlazada a la casación de las otras ofertas de la cesta en otros productos.

Previo a su envío a XBID las ofertas serán validadas, verificando el operador del mercado que los agentes asociados a las unidades de oferta o portfolio disponen de las necesarias garantías y que, de resultar casadas, las energías resultantes en las unidades se mantienen dentro de los límites permitidos.

En el caso de envíos de oferta en base a unidades de oferta, en el momento de su validación, se tendrán en cuenta las indisponibilidades y limitaciones asociadas a la ronda, así como la energía acumulada en el Programa Diario Viable, las sesiones de subastas previas, la energía acumulada en las rondas de mercado continuo previas y las ofertas existentes en la ronda en curso.

Con anterioridad al inicio de cada ronda (hora en la que se negocian los próximos contratos abiertos), los Operadores del Sistema podrán actualizar las indisponibilidades y limitaciones que el Operador del Mercado utilizará en cada ronda para la validación de las ofertas por unidad de oferta presentadas por los Agentes de Mercado.

Si la validación de la oferta, teniendo en consideración dicha información, da como resultado unos valores de energía fuera de los límites superior o inferior de la energía admisible para esa unidad en la hora para la que se oferta, según disponga el sistema de información del Operador del Mercado, la oferta será rechazada.

En el caso de envíos de oferta en base a unidades portfolio, se realizará un cálculo similar, teniendo en este caso en consideración el agregado de los límites asociados a todas las unidades contenidas en la unidad portfolio. Si se exceden dichos límites según disponga el sistema de información del Operador del Mercado, la oferta será rechazada.

3.5 Funcionamiento y casación en el mercado continuo

El Mercado Europeo XBID funciona según un mecanismo de mercado continuo, tal y como se describe en los diferentes documentos de especificaciones y metodologías asociados a dicho mercado.

El mercado continuo del MIBEL se conectará a dicha plataforma europea, aplicándole dichas especificaciones y metodologías existentes en la actualidad y su modificación futura, una vez sean aprobadas conforme a los procedimientos establecidos.

La casación se realizará de conformidad con los requerimientos establecidos para la Plataforma de Contratación Continua Europea en base al Reglamento Europeo 2015/1222 (CACM).

A título orientativo, y teniendo en cuenta que los documentos de especificación asociados al mercado XBID tienen carácter de aprobación de ámbito europeo, indicar que el mercado permite a cada agente introducir ofertas en cada momento para la serie de contratos que están abiertos a negociación. Las ofertas recibidas son tratadas en el sistema central de XBID y, en caso de no resultar casadas, constituyen el denominado Libro de Ofertas de mercado.

A través de la plataforma de negociación, el agente puede ver en cada momento, para cada contrato en negociación, las ofertas de venta y compra más competitivas existentes en el Libro de Ofertas, que hayan sido enviadas y con las que el agente en cuestión, desde la zona de precio desde la que oferta, podría casar. A fin de poder establecer si una oferta en una zona puede casar con ofertas de otras zonas, el sistema XBID utiliza la información actualizada continuamente sobre las capacidades existentes en las interconexiones y su utilización. Si existe capacidad libre entre dos zonas, un agente en una de ellas puede ver y por tanto casar con las ofertas situadas en la otra zona. Si no hay capacidad libre entre ambas zonas, no puede verla y, por tanto, tampoco puede casar con ella.

El Libro de Ofertas será calculado por la Plataforma de Contratación Continua Europea, teniendo en cuenta la información recibida por parte de todos los operadores de mercado europeos, a partir de todas las ofertas válidas de venta y adquisición presentadas por todos los agentes de mercado y cuyas condiciones a las ofertas permitan su almacenamiento en el Libro de Ofertas.

Las ofertas incluidas en el Libro de Ofertas, que pueden ser visualizadas, de forma anónima, desde cada área de precio (lista de ofertas locales) será calculada y distribuida por la Plataforma de Contratación Continua Europea en lo que se denomina Vista Local (Local View).

Cuando una gente introduce una oferta competitiva respecto a las ofertas existentes en el Libro de Ofertas, la casación se produce de manera instantánea, teniendo carácter firme (a nivel de ejemplo, una oferta de venta es competitiva si tiene un precio inferior que el de las ofertas de compra existentes en la Vista Local).

Durante una ronda, los agentes pueden enviar distintas órdenes a través de sus unidades de oferta y portfolios, y llevar a cabo, por tanto, diferentes transacciones.

Los agentes podrán realizar sus transacciones, tanto internas dentro del MIBEL como con ofertas al otro lado de la frontera francesa, siempre que haya capacidad libre, mediante las funcionalidades proporcionadas por XBID, desconociendo en todo caso la contraparte de cada operación y ni siquiera, si la contraparte pertenece a la misma zona de precio, o a una exterior.

En caso de producirse una casación, el resultado de la misma será comunicado al propio agente, quedando actualizado el Libro de Ofertas y, por tanto, las diferentes Vistas Locales afectadas

3.6 Proceso de desagregaciones al operador del mercado

Los agentes que hayan participado en el mercado intradiario continuo mediante unidades portfolio deberán enviar a OMIE las desagregaciones de las posiciones de las unidades portfolio a unidades de oferta.

Cada agente, a la vista del resultado de las transacciones realizadas por cada una de sus unidades portfolio, comunicará al Operador del Mercado la desagregación de las energías en unidades de oferta incluidas en el portfolio, pudiendo comunicar la desagregación desde el momento que recibe la confirmación de la ejecución de la transacción hasta 5 minutos después del cierre de la ronda donde termina el periodo que no va a negociarse más.

Los agentes desagregarán las energías de cada unidad portfolio únicamente en las unidades ofertantes de venta o adquisición contenidas en dicho portfolio.

Las posiciones de venta resultantes de las transacciones realizadas con una unidad portfolio sólo podrán ser desagregadas en operaciones de venta de las unidades de oferta asociadas a dicha unidad de portfolio. Las posiciones de compra resultantes de las transacciones realizadas con una unidad portfolio sólo podrán ser desagregadas en operaciones de compra de las unidades de oferta asociadas a dicha unidad de portfolio.

El operador del mercado validará las desagregaciones recibidas, verificando que se cumplen los siguientes criterios:

- Se comprobará que el agente que realiza el envío de desagregaciones no está suspendido ni dado de baja en el Operador del Mercado.
- Se comprobará que la unidad portfolio y unidades ofertantes de venta o adquisición en que se desagregan las posiciones abiertas de las unidades portfolio, corresponden a unidades del agente, existentes y dadas de alta en el sistema del Operador de Mercado para el periodo que se está desagregando.
- Se comprobará que la unidad portfolio de venta sólo desagrega en operaciones de venta de las unidades de oferta asociadas a dicha unidad portfolio.
- Se comprobará que la unidad portfolio de compra sólo desagrega en operaciones de compra de las unidades de oferta asociadas a dicha unidad portfolio.
- Se validará que el periodo al que hace referencia la desagregación se corresponde con alguno de los Contratos que se están negociando o con el Contrato que acaba de finalizar su negociación.

Si alguna de las comprobaciones anteriores no es superada, la desagregación de esa unidad portfolio y periodo será rechazada.

En caso de que la desagregación de una unidad portfolio resulte errónea o no se haya recibido ninguna desagregación del portfolio por parte del agente, se creará una desagregación por defecto de dicha unidad portfolio para el periodo que ya no volverá a negociarse.

Las desagregaciones por defecto se realizarán automáticamente por el Operador de Mercado de acuerdo a los siguientes puntos:

- Se realizará solo para el periodo que no volverá a ser negociado.
- Se tendrán en cuenta:
 - El programa previo de cada unidad ofertante asociada al portfolio.
 - La potencia máxima de cada unidad de oferta.
 - Las indisponibilidades y limitaciones vigentes durante la ronda que cerró previamente a la desagregación por defecto.

Asegurando que la energía asignada a las unidades de oferta está dentro de los límites admisibles conforme a la información disponible en el sistema de información del Operador del Mercado.

3.7 Envío de los resultados de la Ronda a los operadores del sistema

3.7.1 Envío del Resultado provisional de la Ronda

Cada hora, después del cierre de la ronda del mercado intradiario continuo, lo más pronto posible, OMIE enviará a efectos informativos el resultado provisional del mercado intradiario continuo a los Operadores de Sistema

El resultado provisional de la negociación de una ronda se generará como resultado de la negociación, en unidades de oferta y unidades porfolio, al cierre de cada uno de los contratos negociados en el Mercado intradiario continuo y sin tener en cuenta las desagregaciones de unidades porfolio. Contendrá el programa neto resultado de las transacciones de compra y venta realizadas.

El resultado provisional de la negociación de una ronda será enviado a los Operadores del Sistema inmediatamente después de su generación.

El resultado provisional será enviado con carácter informativo a los Operadores del Sistema, pero dicha información carecerá de carácter firme por parte del Operador de Mercado.

3.7.2 Envío del Resultado definitivo de la ronda

Una vez finalizado el proceso de desagregaciones y verificado que la información recibida de XBID no contiene errores ni valores incompatibles o anómalos, el operador del mercado procederá a generar la información asociada al resultado definitivo de la ronda.

El resultado definitivo de la ronda contendrá por unidad de oferta y unidad porfolio el programa neto resultado de las transacciones de compra y venta realizadas por dichas unidades en el Mercado intradiario continuo, teniendo en cuenta las desagregaciones realizadas para el periodo que no volverá a ser negociado ni en subasta ni en mercado continuo.

En caso de que, para el periodo que no volverá a ser negociado ni en subasta ni en mercado continuo, no se haya desagregado en unidades de oferta toda la energía contenida en unidades porfolio, dichas unidades porfolio contendrán la diferencia entre la energía total asignada a la unidad porfolio y la desagregada correctamente en unidades de oferta.

La información incluida en el resultado definitivo de la Ronda tendrá carácter firme y definitivo y será la base de las nominaciones realizadas por parte de los sujetos del sistema a los operadores del sistema.

Cada hora, lo más pronto posible, OMIE enviará a ambos operadores del sistema el resultado definitivo de la Ronda del mercado intradiario continuo y las desagregaciones que hayan podido tener lugar.

En caso de retardos en la recepción del resultado por parte de los operadores del sistema, ya sean debidos a problemas y retrasos ocasionados por XBID, a causa de los procesos del operador del mercado o de los procesos de algún operador del sistema, como situación excepcional, el operador del mercado dispondrá de un periodo de envío de esta información hasta el minuto 20 de la hora en cuestión (40 minutos antes de la hora de suministro).

Sin perjuicio de lo anterior y en los casos en los que por problemas operativos algún Operador del Sistema no pueda recibir o procesar los resultados definitivos de la ronda dentro de la hora límite acordada, o bien sea imposible la entrega por parte del Operador del Mercado a los Operadores del Sistema de dichos resultados, los Operadores del Sistema conjuntamente podrán tomar la decisión de anular las energías negociadas en la última Ronda del mercado intradiario

continuo correspondientes a la primera hora de entrega de energía. La decisión que se adopte será comunicada con la mayor brevedad posible al resto de operadores y a los agentes del mercado mediante el medio que establezcan y que deje constancia de dicha comunicación.

3.8 Recepción y publicación del Programa Horario Final Continuo

Ambos Operadores del Sistema recibirán de los sujetos del mercado las nominaciones de energía de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de Operación (en España) y en el Manual de Procedimentos da Gestão Global do Sistema (en Portugal).

Como resultado de dichas nominaciones, ambos Operadores del Sistema generarán el Programa Horario Final Continuo posterior a cada ronda del mercado intradiario

El Programa Horario Final Continuo incorporará, para cada periodo de programación, los siguientes elementos:

- La energía eléctrica que corresponde por tramos a cada unidad de venta y adquisición cuyas ofertas de venta y adquisición de energía eléctrica hayan resultado incorporadas como resultado de las casaciones previas.
- La energía eléctrica que corresponde por tramos a cada unidad de venta y adquisición cuyas ofertas de venta y adquisición de energía eléctrica hayan resultado casadas en el mercado intradiario continuo.
- La energía asociada a los contratos bilaterales.

Los Operadores del Sistema comunicarán al Operador del Mercado el Programa Horario Final Continuo. El Operador del Mercado pondrá a disposición de los agentes dicha información, así como la conversión de dicha información en unidades de oferta y unidades porfolio que sea necesaria.

3.9 Programa de intercambio en las interconexiones

Los operadores del sistema establecerán el programa de intercambio en las interconexiones en base a la información que reciben directamente del sistema XBID, de forma que se asegure el compromiso con las zonas de oferta de los sistemas eléctricos vecinos interconectados y dando firmeza a las transacciones transfronterizas, tal y como establece CACM.

4 Mercado Intradiario en sesiones de subasta

El mercado intradiario en sesiones de subasta del MIBEL permite a los agentes ibéricos la participación en sesiones de negociación sucesivas (6 en este momento).

El modelo de funcionamiento en subasta permite a los agentes introducir condiciones transversales en las ofertas presentadas para ligar las energías casadas en unas horas y otros, proporcionando mayor flexibilidad y unas superiores facilidades para realizar una programación adecuada de las unidades.

Este modelo, en operación como mercado ibérico intradiario desde 2007, ha demostrado su buen funcionamiento durante todos estos años.

En este momento, los reguladores y la Comisión Europea están analizando la posibilidad de añadir un mecanismo que permita fijar precio a la capacidad de las interconexiones en el horizonte intradiario. Una de las alternativas analizadas, y, de hecho, la inicialmente considerada como más viable, es la implantación de subastas intradiarias europeas, que tendrían un comportamiento semejante al del mercado diario europeo PCR. Si estas subastas son finalmente desarrolladas a nivel europeo, habrá que analizar la posibilidad de integración o sustitución de varias de las subastas existentes en el MIBEL con dichas nuevas subastas intradiarias europeas.

4.1 Productos negociados

Sin perjuicio de que en un futuro se pueda negociar en el mercado intradiario del MIBEL como en el resto de países europeos periodos de negociación más reducidos (15, 30 minutos), por el momento, en el mercado intradiario en sesiones de subastas se va a continuar negociando periodos horarios.

La introducción del mercado intradiario continuo no introduce ninguna modificación en el comportamiento de las sesiones de subasta con respecto a este punto.

4.2 Sesiones de negociación del mercado intradiario en sesiones de subasta

El mercado intradiario en sesiones de subastas va a continuar su funcionamiento con seis sesiones de contratación sucesivas, con aproximadamente cuatro horas de separación entre ellas. Los horarios de las sesiones de subasta quedan descritos en el Anexo I de este Documento de Especificación.

Los horizontes de programación de cada sesión intradiaria, así como las horas de apertura y cierre de cada sesión de subasta se detallan igualmente en el Anexo I de este Documento de Especificación.

La siguiente figura (1) muestra la distribución de las sesiones de contratación junto con las horas negociadas en el mercado continuo una vez el modelo descrito entre en funcionamiento después del periodo transitorio.

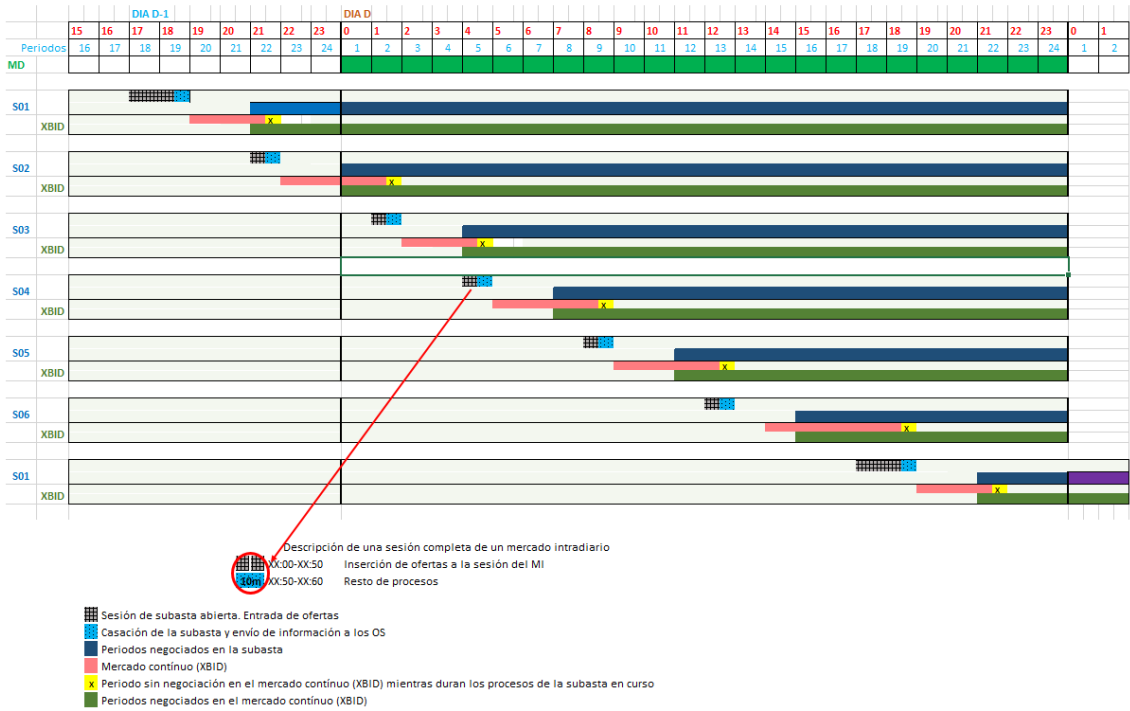


Fig 1. Ejemplo de sesiones de contratación en subasta

La siguiente figura muestra el detalle de funcionamiento de las sesiones de subasta en paralelo con el mercado continuo.

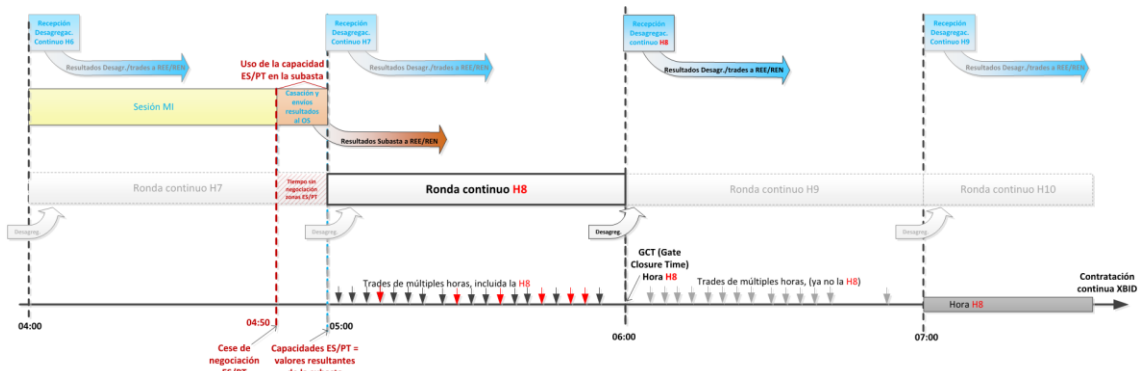


Fig 2. Detalle de negociación horaria

4.3 Unidades de participación en el Mercado en sesiones de subasta

En las sesiones de subastas se negociará mediante unidades de oferta del mercado ibérico.

No se permitirá la participación de unidades portfolio en el mercado en sesiones de subasta.

La introducción del mercado intradiario continuo no introduce ninguna modificación en el comportamiento de las sesiones de subasta con respecto a este punto.

4.4 Proceso de envío y validación de las ofertas

Los agentes envían sus ofertas por unidad de oferta a cada sesión de subasta, de manera semejante al funcionamiento actual del mercado intradiario ibérico.

Desde el punto de vista de las validaciones a las ofertas la introducción del mercado intradiario continuo no introduce modificaciones relevantes en el comportamiento de las sesiones de subasta con respecto a este punto. Únicamente, y tal y como se menciona posteriormente en el apartado relativo al proceso de casación del mercado intradiario en subastas, como modificación digna de mención, al haberse permitido la negociación en las rondas previas del mercado continuo de los periodos de entrega que van a ser negociados en la subasta, para el cálculo de los límites admisibles para la presentación de ofertas de las unidades, se ha de tener en cuenta no sólo como en la actualidad, los programas de las unidades existentes en el PHF, sino también las energías negociadas dentro de las rondas del mercado continuo.

A fin de poder disponer de la información de la capacidad España-Portugal para la subasta y poder utilizarla en el proceso de casación, la información sobre capacidades existentes en las interconexiones se incorporará en el sistema de información del Operador del Mercado, en el momento de recepción en el sistema de información del Operador del Mercado, siendo la hora límite de incorporación a efectos de la casación de las sesiones de mercado intradiario, de 20 minutos previos a la hora de cierre de recepción de ofertas a la sesión del mercado intradiario correspondiente.

4.5 Funcionamiento y casación en el mercado en sesiones de subasta

El funcionamiento de las subastas será semejante al que existe en la actualidad en el MIBEL, utilizándose la misma tipología de ofertas y el mismo algoritmo de casación que el actual.

A las horas establecidas en las que se ejecuta una subasta (inicialmente, en el minuto 50 de la hora), se cierra el periodo de recepción de ofertas de la subasta en curso. A partir de ese momento, se accede a la capacidad asignada en el sistema XBID para la interconexión España-Portugal y se interrumpe la contratación de las zonas de oferta España y Portugal en el sistema XBID para los periodos comprendidos en el horizonte de la subasta.

Desde el minuto 50 al 55 se lleva a cabo la casación de la sesión de contratación en subasta, utilizando la capacidad libre en dicho momento en la interconexión ES-PT.

Como modificación digna de mención relativo al comportamiento del algoritmo de casación, al haberse permitido la negociación en las rondas previas del mercado continuo los periodos de entrega que van a ser negociados en la subasta, para el cálculo de los límites admisibles para la negociación de las unidades en dichos periodos, se han de tener en cuenta no sólo como en la actualidad, los programas de las unidades existentes en el PHF, sino también las energías negociadas dentro de las rondas del mercado continuo.

Una vez finalizado el proceso de casación y obtenidos los resultados, se proporcionan a los Operadores del Sistema ibéricos (REE y REN). Ambos operadores, además, recibirán la capacidad utilizada en la interconexión ES-PT, una vez efectuada la subasta.

Una vez recibidos los resultados, los operadores del sistema procederán a incorporar a la plataforma XBID la capacidad de la interconexión España-Portugal, que ha sido asignada en la subasta para los diferentes periodos negociados.

A fin de permitir la negociación de la capacidad de intercambio de la interconexión ES-PT en las sesiones de contratación en subastas, mientras dura el proceso descrito, se impedirá la asignación de ofertas ibéricas en la plataforma XBID para los periodos comprendidos en el horizonte de la subasta. Para ello, durante ese periodo se impedirá en la plataforma de negociación el envío de ofertas para dichos periodos por parte de los agentes, permitiéndoles en caso de que lo deseen, cancelar las ofertas existentes. La plataforma de negociación continuará en funcionamiento, permitiendo la realización de ofertas y la negociación de los periodos que no estén incluidos en el horizonte de la subasta. Este periodo de bloqueo será como máximo de 10 minutos, previos al fin de la hora (entre las hh:50 y las hh+1:00).

Una vez incorporada en la plataforma XBID por parte de los Operadores del Sistema la información asociada a la capacidad de la interconexión asignada en la subasta para los diferentes periodos negociados, al inicio de la hora siguiente, se procede a abrir una nueva ronda de contratación y se vuelve a permitir la presentación de ofertas en la plataforma de negociación para los periodos comprendidos en el horizonte de la subasta, reanudándose el proceso de contratación con la nueva ronda de forma semejante al resto de horas a lo largo del día.

Aunque es intención de los operadores cumplir desde un principio el requerimiento de reducir el proceso de interrupción de la negociación de los periodos comprendidos en el horizonte de la subasta en el mercado continuo a únicamente 10 minutos, durante un periodo transitorio, hasta que no se puedan optimizar suficientemente los diferentes subprocesos, el periodo de interrupción podría ser ligeramente superior.

4.6 Envío de los resultados de la sesión de subasta a los operadores del sistema

El envío de los resultados de la sesión de subasta de intradiario a los operadores del sistema se realizará una vez finalizada ésta, incluyendo las energías casadas por todas las unidades de oferta que participaron en la sesión correspondiente.

La introducción del mercado intradiario continuo no introduce ninguna modificación en el comportamiento de las sesiones de subasta con respecto a este punto.

4.7 Recepción y publicación del Programa Horario Final

Los operadores del sistema generarán el PHF de cada sesión de contratación conforme a las transacciones realizadas en la sesión y lo enviarán al operador del mercado.

El Operador del Mercado pondrá a disposición de los agentes dicha información, así como la conversión de dicha información en unidades de oferta necesaria para validaciones.

La introducción del mercado intradiario continuo no introduce ninguna modificación en el comportamiento de las sesiones de subasta con respecto a este punto.

5 Proceso de nominaciones de los operadores del sistema

Ambos operadores del sistema recibirán de los sujetos del mercado las nominaciones de energía de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de Operación (en España) y en el Manual de Procedimentos da Gestão Global do Sistema (en Portugal).

6 Periodo Transitorio del Mercado continuo

Teniendo en cuenta los plazos de desarrollo y puesta en funcionamiento del modelo a implantar en el MIBEL y el objetivo de que el MIBEL se incorpore al mercado intradiario europeo en el momento de su inicio, los tres operadores Ibéricos consideran que la única alternativa viable en una primera fase es iniciar el funcionamiento siguiendo un modelo de Mercado continuo segmentado durante un periodo de transición. Este periodo transitorio daría comienzo en el momento del Go-live del Mercado Continuo Europeo, debiendo durar hasta noviembre de 2018 ('Modelo Transitorio').

Básicamente, la principal diferencia entre este modelo transitorio y el modelo definitivo descrito en los capítulos anteriores radica en los periodos admitidos a negociación en cada momento en el mercado continuo. En el modelo definitivo descrito, en cada momento, el mercado continuo permite negociar, a excepción del primero, todos los periodos de negociación hasta el final del día, o, en su caso, todos los periodos del día siguiente. En el modelo transitorio, por el contrario, únicamente se permite la negociación de los periodos de entrega previos al horizonte de negociación de la próxima sesión de subasta de negociación que vaya a efectuarse.

A fin de no repetir las descripciones realizadas sin aportar nuevo valor, en los próximos apartados se van a describir para los diferentes apartados tratados, únicamente las diferencias de este modelo transitorio respecto al definitivo.

6.1 Mercado Intradiario Continuo

6.1.1 Productos y contratos negociados

Durante el periodo transitorio, el mercado continuo negocia únicamente aquellos periodos previos al horizonte de negociación de la próxima subasta del mercado. Una vez finalizada la subasta, se abren a la negociación los siguientes periodos que ya no se negociarán más en ninguna subasta.

6.1.2 Rondas de negociación del mercado intradiario continuo

El comportamiento es el mismo que el del modelo definitivo, con aperturas de rondas cada hora. Como única diferencia, tal y como se ha indicado, los periodos (contratos), que se abren a negociación en el periodo transitorio, para cada ronda, son diferentes a los del modelo final.

6.1.3 Unidades de participación en el Mercado continuo

Las unidades de participación en el mercado continuo y su comportamiento es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

6.1.4 Proceso de envío y validación de las ofertas (órdenes)

El proceso de envío de órdenes al mercado continuo y su comportamiento es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

El proceso de validación de órdenes al mercado continuo y su comportamiento es también el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final, teniendo en cuenta la reducción de los periodos en negociación.

6.1.5 Funcionamiento y casación en el mercado continuo

El funcionamiento del mercado continuo y el proceso de casación del mercado es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

6.1.6 Proceso de desagregaciones al operador del mercado

El funcionamiento del proceso de desagregaciones al operador del mercado es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

6.1.7 Envío de los resultados de la Ronda a los operadores del sistema

El funcionamiento del proceso de envío de los resultados de la ronda a los operadores del sistema es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

6.1.8 Recepción y publicación del Programa Horario Final Continuo

El funcionamiento de recepción y publicación del Programa Horario Final Continuo es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

6.2 Mercado Intradiario en sesiones de subasta

6.2.1 Productos negociados

Los productos negociados en el mercado intradiario en sesiones de subasta son los mismos en el periodo transitorio que en el modelo final.

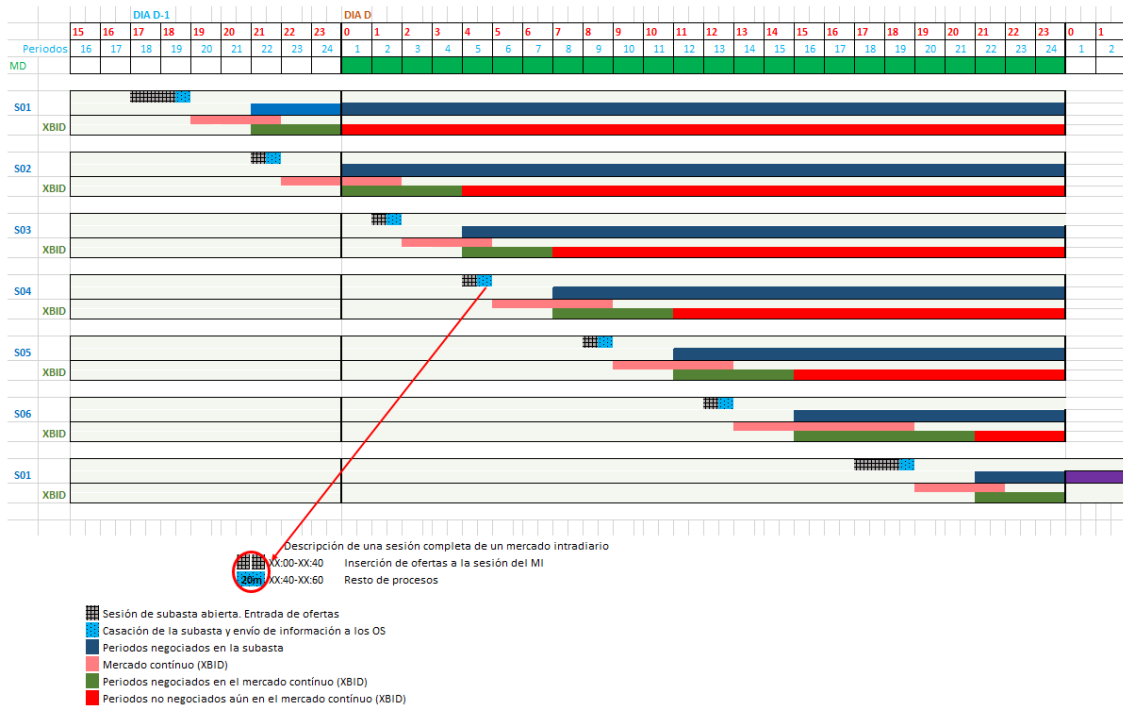
6.2.2 Sesiones de negociación del mercado intradiario en sesiones de subasta

Las sesiones de negociación en el mercado intradiario en sesiones de subasta son muy semejantes en el periodo transitorio que en el modelo final.

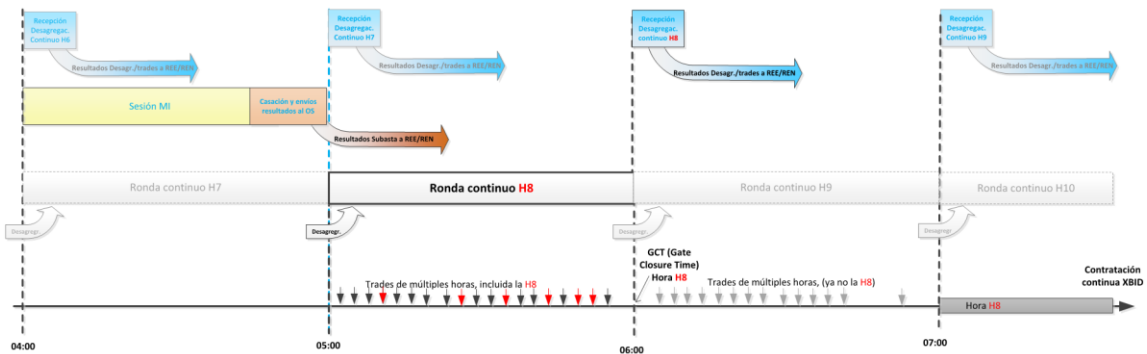
Como diferencia principal, dado que en el caso del modelo transitorio no es necesario interrumpir parcialmente la negociación del mercado continuo durante la ejecución de la subasta, no existe la limitación de los 10 minutos para los procesos de casación de la subasta.

En consecuencia, y dado que la introducción del mercado continuo es un proceso nuevo en el MIBEL y que es necesaria la adaptación de los agentes a su funcionamiento, se ha optado por definir una distribución de las sesiones de contratación semejante a la existente actualmente. En el Anexo II se presenta una tabla con las horas de apertura y cierre y los horizontes de contratación de las diferentes subastas en el periodo transitorio.

La siguiente figura muestra la distribución de las sesiones de contratación junto con las horas negociadas en el mercado continuo para el caso del periodo transitorio.



La siguiente figura muestra el detalle de funcionamiento de las sesiones de subasta en paralelo con el mercado continuo:



6.2.3 Unidades de participación en el Mercado en sesiones de subasta

Las unidades de participación en el mercado en sesiones de subasta son las mismas en el periodo transitorio que en el modelo final.

6.2.4 Proceso de envío y validación de las ofertas

El proceso de envío de ofertas a las sesiones de subasta es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

Sin embargo, en el proceso de validación de las ofertas se introduce una pequeña modificación en el modelo transitorio respecto al modelo final, manteniéndose la validación de ofertas de idéntica manera al funcionamiento actual del mercado intradiario del MIBEL.

En el periodo transitorio, al no permitirse la negociación en las rondas previas del mercado continuo de los periodos de entrega que van a ser negociados en la subasta, para el cálculo de los límites admisibles para la presentación de ofertas de las unidades ya no ha de tenerse en cuenta las energías negociadas dentro de las rondas del mercado continuo, sino únicamente los programas de las unidades existentes en el PHF.

6.2.5 Funcionamiento y casación en el mercado en sesiones de subasta

El algoritmo de casación del mercado intradiario en subastas es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

Sin embargo, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior relativo a la validación de las ofertas, al no permitirse la negociación en las rondas previas del mercado continuo de los periodos de entrega que van a ser negociados en la subasta, para el cálculo de los límites admisibles para la negociación de las unidades, ya no ha de tenerse en cuenta las energías negociadas dentro de las rondas del mercado continuo, sino únicamente los programas de las unidades existentes en el PHF.

Con relación al proceso de casación (incluyendo todos sus subprocesos, preparación de ofertas, casación, generación y envío de resultados, etc.), en el periodo transitorio, al no estarse negociando al mismo tiempo los mismos periodos en el mercado continuo y en las subastas, ya no existe la necesidad de interrumpir parcialmente en el mercado continuo la negociación de algunos periodos, ni existe la necesidad de finalizar todos los procesos en un tiempo límite de 10 minutos, haciéndose ligeramente más amplios.

6.2.6 Envío de los resultados de la sesión de subasta a los operadores del sistema

El funcionamiento del proceso de envío de los resultados de la sesión de la subasta a los operadores del sistema es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

6.2.7 Recepción del Programa Horario Final

El funcionamiento del proceso de recepción y publicación del Programa Horario Final es el mismo en el periodo transitorio que en el modelo final.

6.3 Proceso de nominaciones de los operadores del sistema

Ambos operadores del sistema recibirán de los sujetos del mercado las nominaciones de energía de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de Operación (en España) y en el Manual de Procedimentos da Gestão Global do Sistema (en Portugal).

ANEXO I

Horarios y Productos Horarios modelo final

1. Horarios

El mercado intradiario estará estructurado en dos formatos de contratación,

- Formato de Subastas
- Formato Continuo

El formato de subasta, estará estructurado a su vez en seis sesiones. Los horarios son los establecidos con la siguiente distribución de horarios por sesión:

	SESION 1ª	SESION 2ª	SESION 3ª	SESION 4ª	SESION 5ª	SESION 6ª
APERTURA DE SESION	17:00	21:00	01:00	04:00	08:00	12:00
CIERRE DE SESION	18:50	21:50	01:50	04:50	08:50	12:50
CASACION Y PUBLICACION	18:55	21:55	01:55	04:55	08:55	12:55
HORIZONTE DE PROGRAMACION	27 horas	24 horas	20 horas	17 horas	13 horas	9 horas
(Periodos horarios)	(22-24 Y 1-24)	(1-24)	(5-24)	(8-24)	(12-24)	(16-24)

Figura 1.

2. Producto Horario

El Producto Horario tendrá duración de una hora, Estará generalmente compuesto por veinticuatro Contratos, ó 23, ó 25 en los días de cambio de hora oficial, donde cada Contrato se corresponde con cada uno de los periodos horarios del día al que dicho Producto hace referencia.

La apertura de la negociación de todos los Contratos del mercado intradiario continuo para el día siguiente (D+1), en las zonas de precio de España y Portugal se hará, inicialmente, a partir de las 22:00h del día en curso (D), pudiendo esta hora verse modificada en función de lo que se establezca en un futuro.

Horario					Subasta MIBEL		Mercado Continuo (XBID)	
Día	Ronda * del continuo	Periodo	Hora inicio de periodo	Hora fin de periodo	Nº subasta	Periodos de negociación incluidos en horizonte de la subasta	Periodos de negociación abiertos PRODUCTO HORARIO	Periodos de negociación cerrados PRODUCTO HORARIO
D	20	18	17:00	18:00	1	Recepción de ofertas para la subasta MI1 (Periodos 22-24 día D, 1-24 día D+1)	20-24 (D)	
D	21	19	18:00	18:50	1	Recepción de ofertas para la subasta MI1 (Periodos 22-24 día D, 1-24 día D+1)	21-24 (D)	
			18:50	19:00		Casación del MI1	21 (D)	22-24 (D)
D	22	20	19:00	20:00	-		22-24 (D)	
D	23	21	20:00	21:00	-		23-24 (D)	
D	24	22	21:00	21:50	2	Recepción de ofertas para la subasta MI2 (Periodos 1-24 día D+1)	24 (D)	
			21:50	22:00		Casación del MI2	24 (D)	
D	1	23	22:00	23:00	-		1-24 (D+1) **	
D	2	24	23:00	0:00	-		2-24 (D+1)	
D+1	3	1	0:00	1:00	-		3-24 (D)	
D+1	4	2	1:00	1:50	3	Recepción de ofertas para la subasta MI3 (Periodos 5-24 día D)	4-24 (D)	
			1:50	2:00		Casación del MI3	4 (D)	5-24 (D)
D+1	5	3	2:00	3:00	-		5-24 (D)	
D+1	6	4	3:00	4:00	-		6-24 (D)	
D+1	7	5	4:00	4:50	4	Recepción de ofertas para la subasta MI4 (Periodos 8-24 día D)	7-24 (D)	
			4:50	5:00		Casación del MI4	7 (D)	8-24 (D)
D+1	8	6	5:00	6:00	-		8-24 (D)	
D+1	9	7	6:00	7:00	-		9-24 (D)	
D+1	10	8	7:00	8:00	-		10-24 (D)	
D+1	11	9	8:00	8:50	5	Recepción de ofertas para la subasta MI5 (Periodos 12-24 día D)	11-24 (D)	
			8:50	9:00		Casación del MI5	11(D)	12-24 (D)
D+1	12	10	9:00	10:00	-		12-24 (D)	
D+1	13	11	10:00	11:00	-		13-24 (D)	
D+1	14	12	11:00	12:00	-		14-24 (D)	

D+1	15	13	12:00	12:50	6	Recepción de ofertas para la subasta MI6 (Periodos 16-24 día D)	15-24 (D)	
			12:50	13:00		Casación del MI6	15 (D)	16-24 (D)
D+1	16	14	13:00	14:00	-		16-24 (D)	
D+1	17	15	14:00	15:00	-		17-24 (D)	
D+1	18	16	15:00	16:00	-		18-24 (D)	
D+1	19	17	16:00	17:00	-		19-24 (D)	
D+1	20	18	17:00	18:00	1	Recepción de ofertas para la subasta MI1 (Periodos 22-24 día D, 1-24 día D+1)	20-24 (D)	
D+1	21	19	18:00	18:50	1	Recepción de ofertas para la subasta MI1 (Periodos 22-24 día D, 1-24 día D+1)	21-24 (D)	
			18:50	19:00		Casación del MI1	21 (D)	22-24 (D)

Figura 2.

ANEXO II

Horarios y Productos Horarios periodo transitorio

1. Horarios

El mercado intradiario estará estructurado en dos formatos de contratación,

- Formato de Subastas
- Formato Continuo

El formato de subasta, estará estructurado a su vez en seis sesiones. Los horarios son los establecidos, con la siguiente distribución de horarios por sesión:

	SESION 1ª	SESION 2ª	SESION 3ª	SESION 4ª	SESION 5ª	SESION 6ª
APERTURA DE SESION	17:00	21:00	01:00	04:00	08:00	12:00
CIERRE DE SESION	18:40	21:40	01:40	04:40	08:40	12:40
CASACION Y PUBLICACION	18:45	21:45	01:45	04:45	08:45	12:45
HORIZONTE DE PROGRAMACION	27 horas	24 horas	20 horas	17 horas	13 horas	9 horas
(Periodos horarios)	(22-24 Y 1-24)	(1-24)	(5-24)	(8-24)	(12-24)	(16-24)

Figura 1.

2. Producto Horario

El Producto Horario tendrá duración de una hora, Estará generalmente compuesto por veinticuatro Contratos, ó 23, ó 25 en los días de cambio de hora oficial, donde cada Contrato se corresponde con cada uno de los periodos horarios del día al que dicho Producto hace referencia.

Horario					Subasta MIBEL		Mercado Continuo
Día	Ronda * del continuo	Periodo	Hora inicio de periodo	Hora fin de periodo	Nº subasta	Periodos de negociación incluidos en horizonte de la subasta	Periodos de negociación abiertos PRODUCTO HORARIO
D	20	18	17:00	18:00	1		20,21 (D↓)
D	21	19	18:00	19:00	1	22-24 día D, 1-24 día D+1	21
D	22	20	19:00	20:00	-		22,23,24
D	23	21	20:00	21:00	-		23,24
D	24	22	21:00	22:00	2	1-24 día D+1	24
D	1	23	22:00	23:00	-		1,2,3,4 (D+1↓)
D	2	24	23:00	0:00	-		2,3,4
D+1	3	1	0:00	1:00	-		3,4
D+1	4	2	1:00	2:00	3	5-24 día D	4
D+1	5	3	2:00	3:00	-		5,6,7
D+1	6	4	3:00	4:00	-		6,7
D+1	7	5	4:00	5:00	4	8-24 día D	7
D+1	8	6	5:00	6:00	-		8,9,10,11
D+1	9	7	6:00	7:00	-		9,10,11
D+1	10	8	7:00	8:00	-		10,11
D+1	11	9	8:00	9:00	5	12-24 día D	11
D+1	12	10	9:00	10:00	-		12,13,14,15
D+1	13	11	10:00	11:00	-		13,14,15
D+1	14	12	11:00	12:00	-		14,15
D+1	15	13	12:00	13:00	6	16-24 día D	15
D+1	16	14	13:00	14:00	-		16,17,18,19,20,21
D+1	17	15	14:00	15:00	-		17,18,19,20,21
D+1	18	16	15:00	16:00	-		18,19,20,21
D+1	19	17	16:00	17:00	-		19,20,21
D+1	20	18	17:00	18:00	1		20,21
D+1	21	19	18:00	19:00	1	22-24 día D, 1-24 día D+1	21
...

**Ronda del continuo: Periodo que se negocia por última vez en el mercado continuo*

Figura 2.

En la Figura 2 se muestran por día, periodo y hora los Contratos en negociación para el Producto Horario

ANEXO II



Documento de Especificación de los Procesos de Operación del Sistema que desarrolla la metodología de subastas regionales intradiarias complementarias entre España y Portugal aprobada mediante Resolución de la CNMC del 12 de abril de 2018 de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (EU) 2015/1222 del 24 julio 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones

Dirección General de Operación

Junio de 2018



Índice

1. Introducción	3
2. Objeto	3
3. Modificaciones necesarias para la implantación del nuevo mercado intradiario (MIBEL y continuo)	4
○ Adaptación de las referencias al mercado intradiario	4
○ Eliminación del proceso de solución de restricciones técnicas del mercado intradiario....	4
○ Eliminación de las subastas explícitas intradiarias de capacidad en IFE	4
○ Adaptación del proceso de programación.....	4
○ Adaptación de los mercados de servicios de balance de activación manual	7



1. Introducción

Con fecha 14 de agosto de 2015 entró en vigor el Reglamento 2015/1222 de la Comisión Europea por el que se establece una Directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de congestiones (GL CACM). En el marco establecido por dicho reglamento, está prevista la implantación del mercado intradiario continuo en ámbito europeo el día 12 de junio de 2018 para entrega de energía el día 13 de junio (proyecto XBID NWE+).

Con fecha 14 de febrero de 2017, a la vista del nuevo marco creado por el reglamento 2015/1222, el Operador del Mercado Ibérico envió a las Comisiones Reguladoras de Energía española y portuguesa (CNMC y ERSE) y sometió a consulta pública, junto con los Operadores del Sistema español y portugués, una propuesta para la implantación del modelo intradiario continuo europeo complementado con subastas regionales de ámbito ibérico. El 24 de abril de 2017, el Operador del Mercado Ibérico y los Operadores del Sistema ibéricos publicaron los resultados de dicha consulta.

Con fecha 28 de julio de 2017 fue lanzada asimismo por las Comisiones Reguladoras de España y Portugal una consulta pública sobre el mecanismo de subastas regionales intradiarias complementarias para la interconexión de España-Portugal, consulta en la que se hacía referencia a los modelos de implantación propuestos por el Operador del Mercado Ibérico y los Operadores del Sistema ibéricos en la consulta anterior.

El 17 de noviembre de 2017, las Comisiones Reguladoras de España y Portugal, CNMC y ERSE respectivamente, remitieron un informe conjunto con una solicitud de enmienda a la propuesta común del Operador del Mercado Ibérico y de los Operadores del Sistema ibéricos para la realización de subastas regionales intradiarias complementarias en el ámbito del mercado MIBEL.

Con fecha 23 de marzo de 2018, el Operador del Mercado Ibérico y los Operadores del Sistema ibéricos, remitieron a las Comisiones Reguladoras una propuesta modificada, de acuerdo con la solicitud de enmienda publicada por las Comisiones Reguladoras con fecha 17 de noviembre de 2017.

Con fecha 12 de abril de 2018, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobó mediante resolución la Metodología de subastas regionales intradiarias complementarias entre España y Portugal.

Los modelos de implantación de mercado intradiario MIBEL mencionados en dicha metodología son los siguientes:

- **Modelo B:** Modelo objetivo en el que se abren a negociación en el mercado continuo todos los periodos del día en curso y, una vez que se abra su negociación en la tarde anterior, también los periodos de negociación del día siguiente. La negociación continua sólo se interrumpe un periodo máximo de 10 minutos por cada subasta para realizar la casación en ámbito ibérico si bien de manera transitoria esta interrupción podría ser de mayor duración en función de los resultados observados durante las pruebas previas a la implantación de este modelo.
- **Modelo A:** Modelo inicial de implantación, de carácter transitorio, en el que se abren a negociación en el mercado continuo exclusivamente los periodos en negociación que ya no se pueden negociar en las subastas intradiarias de ámbito ibérico, y que está previsto que se mantenga durante un periodo de tiempo máximo no superior a 5 meses.

2. Objeto

Se plantean a continuación las modificaciones que es necesario introducir en los procesos de la Operación del Sistema, para la implantación de la metodología aprobada por las Comisiones Reguladoras de la Energía de España y de Portugal para la implantación del mercado intradiario continuo europeo complementado con subastas regionales intradiarias de ámbito ibérico, aprobada por la CNMC el 12 de abril de 2018, tanto para la implantación del **Modelo transitorio inicial A** como para el **Modelo definitivo B** de mercado



intradiario híbrido MIBEL, de cara a la implantación del mercado intradiario continuo de ámbito europeo, prevista el día 12 de junio de 2018.

3. Modificaciones necesarias para la implantación del nuevo mercado intradiario (MIBEL y continuo)

Adaptación de las referencias al mercado intradiario

Los procesos de la Operación del Sistema deben adaptarse para considerar que el nuevo mercado intradiario MIBEL comprende, tanto sesiones de carácter continuo, como sesiones de subastas, éstas últimas en el ámbito ibérico. Asimismo, los formatos de intercambio de información deberán adaptarse para recoger las modificaciones derivadas de la implantación del nuevo modelo híbrido intradiario.

Eliminación del proceso de solución de restricciones técnicas del mercado intradiario

Se elimina el proceso de solución de restricciones técnicas del mercado intradiario.

Eliminación de las subastas explícitas intradiarias de capacidad en IFE

Se eliminan las subastas explícitas de capacidad en la interconexión Francia-España en horizonte intradiario ya que la asignación de capacidad de intercambio en este horizonte pasará a realizarse de forma implícita a través del mercado intradiario continuo.

Se considera un periodo de Vuelta Atrás (“Rollback”), con una duración de 2 meses a contar desde el primer día de funcionamiento de la plataforma de mercado intradiario continuo europeo, de forma que, en caso de que durante dicho periodo el conjunto de todas las partes activas en el mercado intradiario continuo europeo decidan activar el escenario de Vuelta Atrás (“Rollback” en terminología inglesa) debido a la imposibilidad de operar de forma correcta por parte de la Plataforma de Contratación Intradiaria Continua Europea, se re-activen las subastas explícitas de capacidad en la interconexión Francia-España hasta la restauración del servicio por parte de la Plataforma de Contratación Intradiaria Continua Europea.

Adaptación del proceso de programación

- Elaboración del Programa PHF: Se define el programa horario tras las subastas del mercado intradiario (PHF) como la programación establecida por el OS, con posterioridad a cada una de las sesiones de subasta del mercado intradiario, resultante de la agregación de todas las transacciones firmes formalizadas para cada periodo de programación negociable en dicha subasta, como resultado del programa diario viable (PDVP) y de las sesiones del mercado intradiario (de carácter continuo o de subastas) realizadas hasta el momento de la publicación de dicho programa.

En el modelo transitorio inicial A, este programa incluirá exclusivamente el resultado acumulado de las subastas en el ámbito MIBEL para el periodo de programación correspondiente, mientras que en el modelo definitivo B, recogerá la agregación de las diferentes transacciones establecidas en las subastas y rondas ya realizadas.

- Elaboración del Programa PHFC: Asimismo, se establece el programa horario final definitivo (PHFC) como la programación establecida por el OS con posterioridad a cada una de las sucesivas rondas de contratación del mercado intradiario continuo para los periodos de programación negociables en cada una de las rondas del mercado intradiario, resultante de la agregación de todas las transacciones firmes formalizadas para cada periodo de programación como resultado del programa diario viable (PDVP) y de las sesiones del mercado intradiario (de carácter continuo o de subastas) realizadas hasta el momento de la publicación de dicho programa.



Tanto en el modelo definitivo B, como en el modelo transitorio inicial A, el programa PHFC incluirá la agregación de todas las transacciones establecidas en las subastas y rondas de contratación ya realizadas.

El programa horario final definitivo (PHFC) corresponde a la programación horaria final, y será puesto a disposición de los sujetos del mercado de producción por el operador del sistema.

El PHFC será el programa válido a efectos de programación y del cálculo de los desvíos para la primera hora del horizonte de programación.

Al objeto de elaborar el programa horario final definitivo (PHFC) correspondiente a cada periodo horario de programación, el OS recibirá la siguiente información:

- De la Plataforma de Contratación Continua Europea: los flujos en las interconexiones como resultado de las transacciones realizadas en el mercado intradiario continuo.
- Del OM: Con una anterioridad no inferior a 50 minutos respecto al periodo horario de inicio de programación, la información referente a las transacciones negociadas por los sujetos de la zona de oferta española en el mercado intradiario continuo. Asimismo, la información los flujos en las interconexiones como resultado de las transacciones realizadas en el mercado intradiario continuo y el precio horario de referencia de la energía gestionada en el mercado intradiario continuo.
- De los SM: Con una anterioridad no inferior a 50 minutos respecto al periodo horario de inicio de programación, las nominaciones de programas para la correspondiente ronda por unidad de programación (UP), en aquellos casos en los que en una misma unidad de oferta (UO) estén integradas dos o más unidades de programación y los desgloses en unidades físicas y, en caso de que así sea de aplicación, por unidades de producción equivalentes de acuerdo con los criterios de desglose de programas que haya establecido el OS de forma específica para dicha unidad de programación, al objeto de que esta información pueda ser tenida en cuenta en los análisis de seguridad del sistema.

El OS elaborará y publicará el PHFC a partir del PHFC anterior, o en su defecto del PHF anterior, en los siguientes casos:

- En aquellos casos en los que previo a la confirmación de los resultados del mercado intradiario continuo, el Operador del Mercado publique la anulación de las transacciones realizadas durante la última ronda.
- En aquellos casos en los que por la existencia de una incidencia no se disponga de los resultados del mercado intradiario continuo o habiéndose recibido no hayan sido confirmados con una anterioridad no inferior a 40 minutos respecto al periodo horario de inicio de programación.
- En aquellos casos en los que el OS no pueda integrar en su sistema con una anterioridad de 40 minutos respecto al periodo de inicio del horizonte de programación la información oficial confirmada por el OM referente a las transacciones negociadas por los sujetos de la zona de oferta española en el mercado intradiario continuo.

En todos los casos se respetarán los programas de intercambios internacionales resultantes del mercado intradiario continuo, siempre que el OS disponga de los mismos. El saldo horario que resulte en la interconexión con Francia se financiará con cargo a las rentas de congestión y de las subastas explícitas correspondientes al Sistema Eléctrico español. Se procederá de igual forma con el saldo horario que resulte en la interconexión con Portugal.

- Comunicación de capacidades de intercambio a la Plataforma de Contratación Continua Europea: se introduce el nuevo proceso de comunicación con la plataforma de gestión del mercado intradiario continuo de ámbito europeo (DBAG) al objeto de comunicar a esta plataforma tanto los valores de



capacidad de intercambio (NTC) como los programas de intercambio resultantes de las subastas intradiarias de ámbito MIBEL.

- Intercambios de información entre OS: se incluye un nuevo intercambio de información entre OS para establecer los programas de intercambio internacional tras el MI continuo de ámbito europeo.

Por último, se actualizan los horarios del nuevo proceso de programación en el horizonte intradiario, tanto para el modelo definitivo B (interrupciones del MIC) como para el modelo transitorio inicial A (sin interrupciones del MIC):

Funcionamiento sin interrupciones del MIC	Sesión 1ª	Sesión 2ª	Sesión 3ª	Sesión 4ª	Sesión 5ª	Sesión 6ª
Cierre de sesión.....	18:40	21:40	1:40	4:40	8:40	12:40
Casación.....	18:45	21:45	1:45	4:45	8:45	12:45
Comunicación resultados a la Plataforma de Contratación Continua Europea.....	18:55	21:55	1:55	4:55	8:55	12:55
Recepción de nominaciones por UP y desgloses de programa.....	19:10	22:10	2:10	5:10	9:10	13:10
Publicación PHF.....	19:15	22:15	2:15	5:15	9:15	13:15
Horizonte de programación...	27 horas	24 horas	20 horas	17 horas	13 horas	9 horas
(Periodos horarios).....	(22-24)	(1-24)	(5-24)	(8-24)	(12-24)	(16-24)

Funcionamiento con interrupciones del MIC	Sesión 1ª	Sesión 2ª	Sesión 3ª	Sesión 4ª	Sesión 5ª	Sesión 6ª
Cierre de sesión.....	18:50	21:50	1:50	4:50	8:50	12:50
Casación.....	18:55	21:55	1:55	4:55	8:55	12:55
Comunicación resultados a la Plataforma de Contratación Continua Europea.....	18:58	21:58	1:58	4:58	8:58	12:58
Recepción de nominaciones por UP y desgloses de programa.....	19:10	22:10	2:10	5:10	9:10	13:10
Publicación PHF.....	19:15	22:15	2:15	5:15	9:15	13:15
Horizonte de programación...	27 horas	24 horas	20 horas	17 horas	13 horas	9 horas
(Periodos horarios).....	(22-24)	(1-24)	(5-24)	(8-24)	(12-24)	(16-24)



Adaptación de los mercados de servicios de balance de activación manual

Los mercados de servicios de ajuste de activación manual (gestión de desvíos y regulación terciaria) y la metodología relativa a la prestación de servicios transfronterizos de balance entre sistemas mediante la plataforma BALIT, deben adaptarse teniendo en cuenta su adecuada coordinación temporal con la Metodología aprobada el 12 de abril de 2018 por las Comisiones Reguladoras de Energía de España y de Portugal, para la implantación del mercado intradiario continuo europeo complementado con subastas regionales intradiarias de ámbito ibérico:

- Se elimina la publicación de requerimientos de gestión de desvíos y se adaptan las ofertas y el proceso de asignación al periodo de una hora. Se posibilita la actualización de las ofertas de gestión de desvíos hasta 55 minutos antes del inicio de la hora de suministro. Los resultados de la asignación de gestión de desvíos se comunicarán a los sujetos en el minuto 30 de la hora anterior a la hora de suministro, al tener el producto de gestión de desvíos un tiempo de activación de 30 minutos (tipo de producto de características similares al de *Replacement Reserve*, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión de 23 de noviembre de 2017 por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico).
- Las unidades de programación que hayan resultado asignadas en el proceso de contratación de reserva adicional a subir deberán presentar ofertas de gestión de desvíos a subir por un valor acorde a su reserva de potencia adicional a subir comprometida. Estas ofertas serán consideradas a efectos de la verificación del cumplimiento del mecanismo de reserva de potencia adicional a subir.
- Se posibilita la actualización de ofertas del mercado de regulación terciaria más cerca del tiempo real (hasta 25 minutos antes del inicio del suministro de energía).
- Se orienta el mecanismo de servicios transfronterizos de balance al intercambio de un producto horario de balance (se ofertan los excedentes de las ofertas del mercado horario de gestión de desvíos) y se adaptan los horarios de los diferentes intercambios de información entre OS, teniendo en cuenta los horarios del mercado intradiario continuo.



ANEXO III

Procedimiento de Intercambio Transfronterizo de Energías de Balance

1. Objeto

El objeto de este procedimiento es establecer el mecanismo para el intercambio transfronterizo de energías de balance entre sistemas eléctricos, mediante el uso de la capacidad de intercambio entre sistemas que pueda quedar vacante tras el ajuste de los programas de intercambios comerciales en el horizonte intradiario.

2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento aplica al operador del sistema (OS) y a los sujetos del mercado de energía eléctrica (SM).

3. Definiciones

3.1 Interconexión internacional.- Conjunto de líneas que unen subestaciones de un sistema eléctrico con subestaciones de otro sistema eléctrico interconectado vecino, y que ejercen una función efectiva de intercambio de energía entre sistemas eléctricos.

3.2 Programa de intercambio.- Energía programada en valores de MWh con un máximo de una cifra decimal, que es intercambiada por dos sistemas eléctricos interconectados en cada periodo de programación y acordada por los operadores de los sistemas eléctricos respectivos.

3.3 Capacidad de intercambio entre sistemas vacante tras los ajustes de programas en horizonte intradiario.- Capacidad de intercambio disponible en una interconexión internacional tras cada ronda del Mercado Intradiario continuo aplicable para el periodo horario de programación correspondiente, establecida de común acuerdo por los operadores de los sistemas eléctricos respectivos.

3.4 Programa de intercambio transfronterizo de energías de balance.- Energía programada para ser intercambiada entre dos sistemas eléctricos interconectados en cada periodo de programación, en aplicación de los servicios transfronterizos de energías de balance establecidos de común acuerdo por los operadores de los sistemas eléctricos respectivos.

3.5 Acción Coordinada de Balance.- Programa de intercambio de energía entre dos sistemas eléctricos establecido en tiempo real, de forma coordinada entre los operadores de ambos sistemas, y que se superpone a los programas de intercambio firmes para, respetando éstos, resolver una situación de congestión identificada en tiempo real en la interconexión.

4. Características generales del mecanismo de intercambio de energías de balance entre sistemas

Los intercambios transfronterizos de energías de balance entre el sistema español y otro sistema eléctrico se realizarán mediante la aplicación de acuerdos de gestión coordinada, suscritos previamente por los operadores de los correspondientes sistemas eléctricos involucrados en el intercambio.

Los intercambios transfronterizos de energías de balance aprovecharán la capacidad de intercambio vacante en las interconexiones internacionales tras la negociación en el mercado intradiario, respetando en todo momento los valores de capacidad de intercambio previstos y publicados de forma conjunta por los operadores de los sistemas eléctricos que comparten la correspondiente interconexión.

Los mecanismos de intercambio de energías de balance permitirán:

- Sustituir la asignación de energías de balance internas al propio sistema, por la activación de intercambios transfronterizos de energías de balance a subir o a bajar, económicamente más competitivos.
- Ofrecer excedentes de energías de balance a subir o a bajar a los sistemas eléctricos interconectados con los que el operador del sistema español tenga suscritos acuerdos de servicios transfronterizos de balance.

5. Producto estándar a intercambiar entre sistemas

Se define un producto estandarizado para facilitar los intercambios de energías de balance entre sistemas, con las siguientes características:

- Bloques indivisibles de oferta de 50 MWh.
- Cada bloque llevará asociado un determinado precio, que estará establecido en valores de €/MWh
- Dirección: Subir/Bajar
- Tiempo de activación de las energías de balance: 30 minutos
- Periodo de entrega de las energías de balance: Entrega firme durante 1 hora

6. Gestión de los intercambios transfronterizos de energías de balance

La gestión de los servicios transfronterizos para el intercambio de energías de balance entre sistemas será realizada por los operadores de los correspondientes sistemas eléctricos conforme a la utilización de las reglas de funcionamiento específicamente establecidas en los acuerdos suscritos de forma coordinada por los operadores de los sistemas respectivos, con carácter previo al inicio de la prestación de estos servicios.

El proceso de programación de las energías transfronterizas de balance se realiza durante los 30 primeros minutos de la hora inmediata anterior al periodo de programación del intercambio transfronterizo de balance, distinguiéndose las siguientes fases:

- 1) Fase de presentación de ofertas transfronterizas de servicios de balance por parte de los operadores del sistema: las ofertas son enviadas a una plataforma común de servicios de balance que muestra a cada operador del sistema las ofertas de energías de balance que pueden ser solicitadas por dicho operador.
- 2) Fase de solicitud de activación de ofertas transfronterizas de servicios de balance por parte de los operadores de los sistemas eléctricos demandantes.
- 3) Fase de activación de ofertas transfronterizas de servicios de balance, en la cual el operador del sistema ofertante debe confirmar la activación de la oferta al operador del sistema que la ha solicitado.

Esta fase de activación de ofertas transfronterizas de servicios de balance comienza desde el inicio de la fase de solicitud de activación de ofertas transfronterizas de servicios de balance y finaliza con posterioridad a esta fase de solicitud de activación.

Los tiempos establecidos para cada una de estas tres fases, asociadas a procesos de intercambio de información entre los dos operadores del sistema que comparten la correspondiente interconexión, estarán detallados en los acuerdos de gestión coordinada, suscritos previamente por los operadores de los correspondientes sistemas eléctricos involucrados en el intercambio. Estos tiempos serán publicados por el operador del sistema.

Como resultado del proceso anterior, 30 minutos antes del inicio del suministro quedarán establecidos, en su caso, los programas de intercambio de energías de balance en las interconexiones del sistema eléctrico español.

7. Presentación de ofertas transfronterizas de energías de balance por el sistema eléctrico español

7.1 Condiciones operativas para la presentación de ofertas transfronterizas de energías de balance por el sistema eléctrico español

El operador del sistema eléctrico español podrá presentar ofertas de energías de balance para un determinado periodo de programación, siempre y cuando disponga de las ofertas internas para el correspondiente periodo, no más tarde de la hora límite para la presentación de ofertas para el servicio de gestión de desvíos. En cualquier caso, la presentación de ofertas transfronterizas de energías de balance no interferirá con la identificación y solución de restricciones técnicas en tiempo real.

7.2 Metodología de cálculo de ofertas presentadas por el sistema eléctrico español

Las ofertas transfronterizas de energías de balance presentadas por el sistema eléctrico español se establecerán a partir de las ofertas internas de gestión de desvíos actualizadas en el sistema español para cada periodo de programación.

7.2.1 Determinación del volumen de oferta

El operador del sistema español determinará, sobre la escalera de ofertas internas de gestión de desvíos disponible para cada periodo de programación, el volumen de oferta a presentar, en su caso, desde el sistema español, a partir del conjunto de ofertas de gestión de desvíos disponibles para cada sentido (subir/bajar), y que previsiblemente no tendrán que ser utilizadas por el sistema eléctrico español en dicho periodo de programación, al exceder las necesidades internas de reserva de energías de balance del sistema peninsular español en dicho periodo de programación.

7.2.2 Cálculo del precio de los bloques de oferta

El criterio para el cálculo del precio de los bloques de oferta que serán presentados a la plataforma común de servicios de balance por el operador del sistema eléctrico español será el siguiente:

- Las ofertas excedentarias de gestión de desvíos a subir (exportación de energía) serán agrupadas en bloques de oferta de 50 MWh, siendo valorado cada bloque al precio de la última oferta de gestión de desvíos utilizada para la constitución del mismo.
- Las ofertas excedentarias de gestión de desvíos a bajar (importación de energía) serán agrupadas en bloques de oferta de 50 MWh, siendo valorado cada bloque al precio de la última oferta de gestión de desvíos utilizada para la constitución del mismo.

8. Solicitud de activación de ofertas de balance presentadas por los operadores de los sistemas eléctricos interconectados

8.1 Condiciones operativas para la solicitud de activación de ofertas transfronterizas de balance por el sistema eléctrico español

El operador del sistema eléctrico español podrá solicitar la activación de ofertas de balance disponibles en la plataforma común, siempre y cuando disponga, de ofertas internas de gestión de desvíos actualizadas no más tarde de la hora límite para la presentación de ofertas para el servicio de gestión de desvíos.

8.2 Criterios para la solicitud de activación de ofertas externas.

Durante la fase de solicitud de activación de ofertas externas, el operador del sistema determinará el requerimiento total de energía horaria de balance previsto para la hora siguiente, teniendo para ello en consideración:

- Requerimiento interno actualizado, de acuerdo con la reserva requerida para la regulación frecuencia-potencia
- Requerimiento externo, calculado como la suma de ofertas presentadas por el sistema eléctrico español y cuya activación ha sido solicitada por los sistemas eléctricos vecinos interconectados, con aceptación de dicha activación por el operador del sistema eléctrico español

El operador del sistema solicitará la activación de ofertas presentadas desde los sistemas eléctricos participantes en el mecanismo siempre que, para cubrir el requerimiento total estimado para la hora siguiente, la activación de estas ofertas externas represente para el sistema eléctrico español un coste menor que la activación de las ofertas internas de gestión de desvíos disponibles.

9. Aceptación de solicitudes de los sistemas externos interconectados para la activación de ofertas presentadas por el sistema eléctrico español

Las solicitudes recibidas desde los sistemas eléctricos participantes en el mecanismo para la activación de ofertas presentadas por el sistema eléctrico español, serán respondidas teniendo en consideración los criterios establecidos en los acuerdos suscritos por los operadores participantes en el correspondiente mecanismo de intercambio transfronterizo de energías de balance.

La aceptación de la activación de estas ofertas tendrá siempre en cuenta los criterios de funcionamiento y seguridad establecidos en el sistema eléctrico español y la existencia de suficiente capacidad de intercambio vacante, así como las posibles situaciones de fuerza mayor que puedan estar contempladas en dichos acuerdos.

10. Actualización de la programación de los intercambios de energía en las interconexiones internacionales

El establecimiento de programas transfronterizos de energías de balance entre los operadores de los sistemas eléctricos interconectados dará lugar a una actualización de los programas de intercambio de energía eléctrica en las interconexiones internacionales con los respectivos sistemas eléctricos vecinos interconectados.

11. Firmeza de los intercambios transfronterizos de energías de balance establecidos por los operadores del sistema

Una vez finalizada la fase de activación de ofertas y establecidos los programas de intercambio transfronterizo de energías de balance, éstos tendrán carácter firme, salvo en caso de fuerza mayor.

Las reducciones de capacidad de intercambio motivadas por causas de fuerza mayor en una interconexión en la que estén establecidos programas de intercambio de energías de balance, conllevarán en primer lugar una cancelación de los programas de intercambio de energías de balance, y, en su caso, una posterior reducción proporcional de todos los programas de intercambios comerciales de energía establecidos en esa misma interconexión.

Las reducciones de la capacidad de intercambio prevista, no motivadas por causas de fuerza mayor, y que afecten a los programas de intercambio de energías de balance, darán lugar al establecimiento de Acciones Coordinadas de Balance por los operadores de los sistemas eléctricos respectivos, para preservar la firmeza de los programas comerciales de intercambio, y de los programas de intercambio de servicios transfronterizos de balance establecidos por los operadores de los sistemas eléctricos correspondientes.

12. Liquidación

12.1 Liquidación de los intercambios de energías de balance entre operadores del sistema

Los intercambios transfronterizos de energías de balance entre el operador del sistema y el operador de otro sistema eléctrico participante en el mecanismo se valorarán al precio de cada bloque de oferta correspondiente a cada transacción internacional firme de balance establecida de forma coordinada por los operadores de los respectivos sistemas eléctricos.

Los intercambios transfronterizos de energías de balance programados por el operador del sistema con los operadores de los sistemas eléctricos participantes en el mecanismo se anotarán en la cuenta del operador del sistema.

El saldo mensual de los intercambios transfronterizos de energías de balance programados en cada interconexión será liquidado por el operador del sistema al operador del correspondiente sistema eléctrico participante en el mecanismo.

12.2 Cálculo del precio de los desvíos en el sistema eléctrico español

La energía asociada a los programas de intercambios transfronterizos de energías de balance será tenida en cuenta en el cálculo del saldo neto horario de las energías a subir y a bajar asignadas, a efectos de la determinación de los derechos de cobro y las obligaciones de pago por los servicios de ajuste del sistema.

Asimismo, el precio de los desvíos en el sistema eléctrico español contemplará en su cálculo, el precio y la energía intercambiada mediante los servicios transfronterizos de balance.

13. Publicación de información

El operador del sistema publicará con periodicidad diaria la siguiente información:

- a) Programas horarios de intercambios transfronterizos de balance en cada una de las interconexiones del sistema eléctrico español.
- b) Ofertas de energías de balance a subir y a bajar enviadas a la plataforma común de servicios de balance por el operador de sistema español.
- c) Ofertas de energías de balance activadas por el operador del sistema eléctrico español en cada una de las interconexiones del sistema eléctrico español.
- d) Ofertas presentadas por el operador de sistema, activadas por los operadores de los sistemas eléctricos participantes en el mecanismo (información individualizada por interconexión).

ANEXO IV

CONFIDENCIAL